



Concejo Deliberante
Puerto Pirámides
CHUBUT

Puerto Pirámides, 8 de septiembre del 2005

ORDENANZA N° 141/05 C.D.P.P.

VISTO:

La Nota Nro. 303, de fecha 18 de Agosto de 2005;

Y CONSIDERANDO:

Que mediante la Nota referenciada en el Visto, el Director de Agricultura dependiente de la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Subsecretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente, Ministerio de la Producción de la Provincia del Chubut, Ingeniero Agrónomo Hugo A. LOPEZ, invita a la Comisión de Fomento de Puerto Pirámides a adherir a la Ley Provincial Nro. 4073 y su Decreto Reglamentario Nro. 2139.

Que el objeto de la Ley es regular todas las acciones relacionadas con biocidas y agroquímicos, a fin de asegurar que se utilicen eficazmente, para proteger la salud humana, animal y vegetal, mejorando la producción agropecuaria, reduciendo los riesgos para los seres vivos y el ambiente.

Que el espíritu de la Ley Nro. 4073, es lograr que los agroquímicos sean una herramienta para el productor y no un factor de contaminación ambiental y fuente de intoxicación animal y humana.

Que ese espíritu se condice con lo establecido en el Artículo 109 de la Constitución de la Provincia de Chubut que reza "...Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano que asegure la dignidad de su vida y su bienestar y el deber de su conservación en defensa del interés común..." .

Que un régimen de contralor efectivo del uso de biocidas y agroquímicos permite optimizar la protección de la salud humana y la del medio ambiente, mejorando la producción agropecuaria, optimizando su calidad y previniendo problemas de mercado y de su comercialización.

Que la presente Ordenanza se dicta en orden a lo establecido en el Artículo 29 y concordantes de la Ley Nro. 3098 y sus modificatorias.



Concejo Deliberante
Puerto Pirámides
CHUBUT

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE
LA LOCALIDAD DE PUERTO PIRÁMIDES
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO N° 1: Adherir en todos sus términos a la Ley Provincial N° 4073 sobre Biocida y Agroquímicos y su Decreto Reglamentario N° 2139.

ARTICULO N° 2: Regístrese. Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo para su comunicación y futura promulgación. Publíquese. Cumplido. Archívese.